

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0120-R

Guayaquil, 16 de septiembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía AERO CLUB DEL ECUADOR, es titular de un permiso de para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación, con las aeronaves CESSNA C-152; PIPER PA-38 y PA-44, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0055-R de 07 de junio de 2020, por el Director Zonal de esa época;

QUE, con oficio Nro. ACE-141-003-05-2021 de 02 de agosto de 2021, el Gerente General de la compañía AERO CLUB DEL ECUADOR, solicita la modificación a su permiso de operación a fin de incluir la aeronave Cessna C-172;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-3719-M de 13 de agosto de 2021, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal informa que la compañía no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, con memorando Nro. DGAC-SEGU-2021-2125-M de 18 de agosto de 2021, la Gestión de Transporte Aéreo de la Dirección Zonal recomienda que la compañía revise costos, gastos y plan de inversión a fin de que genere una mejor rentabilidad con el fin de mejorar su situación económica. Bajo esta observación AEROCUB DEL ECUADOR S.A., puede continuar con los trámites legales y operacionales correspondientes, ya que cumple con lo establecido en el Capítulo V Art. 12 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-4119-M de 06 de septiembre de 2021, la Gestión de Seguros de la Dirección Zonal recomienda que no existe objeción por parte de Seguros para que la solicitud presentada por el AERO CLUB DEL ECUADOR, continúe con el trámite que corresponda en relación con la modificación del permiso de operación de Trabajos Aéreos en actividades de Escuela de Aviación por la inclusión de la aeronave Cessna 172R;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-2069-M de 14 de septiembre de 2021, la Gestión de Seguridad Operación de la Dirección Zonal remite los pronunciamientos de las áreas de licencias y aeronavegabilidad recomendando que puede autorizar y continuar el trámite para que el AEROCUB DEL ECUADOR, pueda modificar el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos en la modalidad Escuela de Aviación, con las aeronaves: CESSNA C-152, CESSNA C-172, PIPER PA-38 y PA-44, con Base principal de Operaciones y Mantenimiento ubicado en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-2069-M de 14 de septiembre de 2021, la Gestión de Seguridad Operación de la Dirección Zonal concluye que no existe objeción por parte de Seguros para que la solicitud presentada por el AERO CLUB DEL ECUADOR, continúe con el trámite que corresponda en relación con la modificación del permiso de operación de Trabajos Aéreos en actividades de Escuela de Aviación por la inclusión de la aeronave Cessna 172R;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2021-0327-M de 14 de septiembre de 2021, la Dirección de Asuntos Regulatorios de Transporte Aéreo, recomienda que, por cumplidos los requisitos reglamentarios considera que el Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, puede atender favorablemente la solicitud de modificación presentado por AERO CLUB DEL ECUADOR a fin de que se incremente la aeronave CESSNA 172, salvo criterio técnico en contrario el cual primará;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0120-R

Guayaquil, 16 de septiembre de 2021

QUE, la Gestión de Derecho Aeronáutico (GDA), parte de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (DART), viene realizando estos trámites administrativos hasta que la Dirección Zonal implemente la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, conforme disposición dada por la Coordinación de Regulación y Control del Transporte Aéreo y las máximas autoridades de la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como “Atribuciones y Responsabilidades” del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: “f) Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción”, y; “g) Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente”; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: “9. Resolución de otorgamiento, modificación, suspensión, modificación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil”;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

QUE, la solicitud de modificación ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados; y,

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- Modificar a la compañía AERO CLUB DEL ECUADOR el Artículo Segundo de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0055-R de 07 de junio de 2020, emitido por el Director Zonal, por el siguiente:

Artículo Segundo.- “La Permisiónaria” utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en aeronaves:

CESSNA C-152;
CESSNA C-172;
PIPER PA-38; y,
PIPER PA-44.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

La autorización para la operación de estas aeronaves se limita a las listadas en las Especificaciones de Instrucción (ESINs), las cuales operarán en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

La compañía deberá iniciar los procedimientos correspondientes a la certificación técnica de la nueva aeronave ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, en un término no mayor a (30) treinta días, contado desde la fecha de su notificación. En casos excepcionales y debidamente justificados, este término podrá ampliarse por igual periodo.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0120-R

Guayaquil, 16 de septiembre de 2021

Artículo Segundo.- Salvo lo dispuesto en los artículos que anteceden, los demás términos y condiciones de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0055-R de 07 de junio de 2020, emitido por el Director Zonal se mantienen vigentes.

Artículo Tercero.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Capt. Jorge Ivan Larrea Astudillo
DIRECTOR ZONAL

Copia:

Señor Ingeniero
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspu
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jiménez
Registrador Aeronáutico

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Tecnólogo
Edwin Lenin Esparza Estévez
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero
Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor
Segundo Nolasco Báez Armas

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0120-R

Guayaquil, 16 de septiembre de 2021

Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Piloto

Carlos Patricio Puga Benalcazar

Intendente Inspector Piloto de Control

Señor

Cristian Mauricio Caicedo Jiménez

Inspector Despachador de Vuelo 2

Señora

Gina Judith Quijano Guerrero

Secretaria Ejecutiva 2

Señor Magíster

Hernán Edmundo Carrera Arancibia

Intendente Inspector Principal Piloto de Control

Señora

Luz Marina Palacios Zumba

Asistente de Abogacía

Señor Piloto

Diego Alejandro Espinosa López

Oficinista

Señor Abogado

Telmo Italo Aguila Barragan

Abogado 2

ta/mv/MF